



00 119

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y RCN TELEVISION S.A

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
CONTRATISTA: RCN TELEVISION S.A
NIT: 830029703-7
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FERNANDO UJUETA LOPEZ
IDENTIFICACION: 19.302.930

OBJETO: El contratista se obliga para con la Entidad contratante a la Emisión nacional de pauta publicitaria televisiva en RCN TELEVISION con cuarenta comerciales.

VALOR: \$ 171.710.528 incluido IVA

VIGENCIA: Tres meses

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA y por la otra **JUAN FERNANDO UJUETA LOPEZ** También mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.302.930 en su calidad de Representante legal de RCN TELEVISION S.A identificada con el NIT 830029703-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales pertinentes, y lo contemplado en el estudio previo, elaborado por la Subgerencia de Mercadeo y Ventas, documento que se anexa para que forma parte integral del presente para todos los efectos legales: **PRIMERA.-**

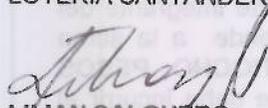
OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga para con la entidad contratante a la emisión nacional de pauta publicitaria televisiva en RCN TELEVISION con cuarenta comerciales distribuidas así:

PROGRAMA	FRANJA	FORMATO	NUMERO DE SALIDAS
Noticiero 12.30 pm L-V	Early	Comercial de 20"	26
Noticiero 7 am	Day	Mencion 10" + imagen de apoyo	4
Noticiero 12.30 pm S-D-F	Early	Comercial de 20"	3
Noticiero 19:00 L-V	Prime	Comercial de 20"	7
			40

PARAGRAFO PRIMERO: las fechas en que saldrán al aire las cuñas contratadas serán acordadas entre el supervisor del contrato y el contratista, sin que el periodo exceda de tres meses una vez suscrita el acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** las pautas publicitarias serán entregadas por la Entidad contratante al contratista **"SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con la LOTERIA SANTANDER a) Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. b) Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. c) Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. e) Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. f) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. g) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. h) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. c) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. d.) Pagar cumplidamente los valores pactados. e) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIEN SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 171.710.528)** incluido IVA, y la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista en la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al **CONTRATISTA** una vez cumplido el objeto contractual y culminada la vigencia del mismo, valor que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes

soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social. **QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses que se iniciaran una vez suscrita el acata de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución **SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro presupuestal inversión en comunicación nuevo plan de premios para lo cual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 00975 fecha 29 de Septiembre de 2014 código 0547900105 **SEPTIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del **Subgerente de Mercadeo y Ventas** de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás disposiciones concordantes. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación **NOVENA MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** contrato Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones expedidas para tal fin. **PARAGRAFO 1: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 2: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma **PARAGRAFO TERCERO:** Al presente contrato no le son aplicables la cláusula exorbitantes de modificación, terminación unilateral y caducidad. **PARAGRAFO CUARTO:** La Entidad en cumplimiento de la responsabilidad que le asiste de velar por una adecuada ejecución del contrato adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del contrato para lo cual se podrán aplicar multas en la circunstancia que se dé el incumplimiento del mismo **DÉCIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personal y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato supera los **15 SMLMV**, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación deberá el contratista otorgar un garantía de cumplimiento equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el termino del mismo y cuatro (4) meses más **DÉCIMA CUARTA : EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizara en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1.) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de la garantía 3.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal. (2%), Estampilla Pro cultura Dptal. (2%), Estampilla Reforestación Dptal. (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2. %, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los dos (2) día del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyecto aspectos técnicos: Luis Orlando Villamizar Gamboa
Proyectó: María Elena Gutiérrez Duarte

EL CONTRATISTA

JUAN FERNANDO UJUETA LOPEZ
Representante legal
RCN TELEVISION S.A